

RESOLUCIÓN No. **511** DE 2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE “JALISCO” EN LA VÍA CONCESIONADA LOS ALPES-VILLETA Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Ordenanzal 261 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dicha delegación debe hacerse por escrito, a través de acto en el que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, fue creado mediante Decreto Ordenanzal No 00261 del 15 de octubre de 2008, como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad.

Que, es función del Gerente General, del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, según el Decreto 0068 del 1 de Abril de 2015 artículo Decimo Sexto (...)

16.8. Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

Que mediante Decreto 364 del 18 de diciembre de 2014, “se fijan las tarifas de peaje en las estaciones de “Jalisco y Guayabal” de la vía “Los Alpes –Villeta-Chuguacal–Cambao” y se dictan otras disposiciones”, señalando en su artículo Tercero, establecer una tarifa especial diferencial en la categoría I para el transporte con vehículo particular en la estación de recaudo de peaje “Jalisco”, para los vehículos de algunos residentes de los Municipios de Sasaima y Alban.

Que el párrafo cuarto del artículo tercero, del Decreto Departamental 364 del 18 de Diciembre de 2014, menciona que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, reglamentará entre otras, las condiciones de uso, requisitos y tramite, frecuencia mínima de pasos causales de suspensión, pérdida del beneficio y el número de asignaciones de esta tarifa social diferencial.

Que la presente resolución, tiene como exclusiva finalidad asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de

RESOLUCIÓN No. **511** DE 2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE “JALISCO” EN LA VÍA CONCESIONADA LOS ALPES-VILLETA Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN”

los administrados, consultando los principios de la prevalencia del interés general (art. 1 de la C.P.) y los fines esenciales del Estado (Artículo 2 ibídem) y desde luego, lo preceptuado por los artículos 3 y 25 numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993

Que mediante esta Resolución, se adoptará el procedimiento para obtener el beneficio de la tarifa especial diferencial en la estación de peaje “Jalisco” en la vía concesionada Los Alpes- Villeta, y se establecerá una delegación en el Subgerente de Concesiones para el trámite y verificación de requisitos de cumplimiento y posterior expedición de la autorización al operador de la estación de recaudo de peaje, para la instalación de la calcomanía y/o tarjeta electrónica.

Que mediante esta Resolución, se debe garantizar la continuidad del servicio, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren su cumplimiento y buscar ante todo adecuar los actos administrativos a las cambiantes circunstancias de cualquier género que puedan afectarlo y hacer nugatorias las aspiraciones del interés público

Que por solicitud, de las Juntas de Acción Comunal, de los Municipios de Sasaima y Alban, se realizó el ejercicio financiero que permitiera otorgar una tarifa especial diferencial para 56 vehículos pertenecientes a estos municipios, sin que se generara un déficit para la Concesionaria Panamericana S.A.S, de acuerdo con las proyecciones de tráfico e ingresos para este sector y de las tarifas del peaje en el modelo financiero, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento para obtener el beneficio de la tarifa especial diferencial en la estación de peaje “Jalisco”, en los siguientes términos:

1. REQUISITOS GENERALES. Los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Vehículos Particulares.

- a. Formato: “Adquisición de Dispositivo de Identificación para beneficio Tarifa especial diferencial Peaje Jalisco”.
- b. Fotocopia Licencia de Transito a nombre del solicitante y/o contrato de compraventa y/o documento idóneo que acredite la posesión del vehículo.
- c. Fotocopia cedula de ciudadanía del solicitante.
- d. Certificado de residencia del solicitante, expedido por el Alcalde y/o Corregidor.
- e. Fotocopia del SOAT.
- f. Copia del último recibo de pago de servicio público a nombre del solicitante.

RESOLUCIÓN No. **511** DE 2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE “JALISCO” EN LA VÍA CONCESIONADA LOS ALPES-VILLETA Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN”

- g. Certificado expedido por Asojuntas, donde conste que el vehículo es beneficiario de la tarifa diferencial.
- h. Cada beneficiario debe presentar y anexar una copia de la consignación o soporte de la transferencia electrónica a las cuentas de ahorros del Banco Corbanca No.039-22705-3 y/o Banco de Occidente No.256900259, a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Panamericana, con el valor del dispositivo de identificación del vehículo.
- i. No tener comparendos pendientes- presentar paz y salvo.
- j. No serán aprobados más de dos (2) vehículos por unidad familiar.
- k. Adquirir a su costo la tarjeta de identificación electrónica, la cual deberá ser adherida en la parte inferior izquierda del vidrio panorámico, para uso exclusivo e intransferible.

Estos requisitos se exigirán para nuevas solicitudes y a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo.

2. **TRAMITE.** Para la obtención del beneficio de tarifa especial diferencial de que tratan los considerandos de este proveído, los usuarios interesados deberán radicar la solicitud en el Centro de Control y Operación de la Concesionaria Panamericana S.A.S, ubicado en el KM. 89+400 al Costado del Peaje de “Jalisco” de la vía Los Alpes – Villeta, con la siguiente documentación, siempre que el vehículo corresponda con la categoría I, establecida para la tarifa social y/o diferencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mantener el beneficio de la tarifa social y/o diferencial, el vehículo deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de cuatro (4) pasos a la semana, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor que deberá probar el beneficiario. Novedad que deberá reportar el beneficiario a través de la Junta de Acción Comunal de la respectiva vereda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ICCU, a través de la Concesionaria Panamericana S.A.S, atenderán oportuna y diligentemente las solicitudes de nuevos cupos, por venta, daño, ruptura de la calcomanía y/o tarjeta, ruptura del vidrio panorámico, fallas en la lectura.

3. **CAMBIO DEL DISPOSITIVO (CALCOMANÍA Y/O TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA).** Los beneficiarios de la tarifa social y/o diferencial interesados en el cambio y/o reposición deberán tramitar la solicitud con los siguientes documentos:

Por cambio. (Hurto o pérdida de la tarjeta y hurto del vehículo)

- a. Fotocopia del denuncia según el caso que corresponda.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. **511** DE 2015

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE "JALISCO" EN LA VÍA CONCESIONADA LOS ALPES-VILLETA Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN"

- c. Fotocopia licencia de tránsito del nuevo vehículo y/o contrato de compraventa y/o documento idóneo que acredite la posesión del vehículo. *X*
- d. Fotocopia del SOAT. *X*

Por reposición. (Venta, Daño, ruptura de la calcomanía y/o tarjeta, ruptura del vidrio panorámico, fallas en la lectura)

- a. Devolución de la calcomanía y/o tarjeta electrónica, en el estado en que se encuentre.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- c. Fotocopia licencia de tránsito y/o contrato de compraventa y/o documento idóneo que acredite la posesión del vehículo.
- d. Fotocopia del SOAT.

4. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL.

- a. Por cambio de residencia del propietario a lugar distinto del contemplado para la categoría especial.
- b. Por venta del vehículo beneficiario, caso en el cual el propietario deberá devolver la calcomanía y/o tarjeta electrónica.
- c. Cuando se compruebe fraude en los documentos entregados para acceder a ese beneficio.
- d. Por no cumplir con el número de pasos que se estipulan en el Parágrafo Primero del Artículo Primero, de esta resolución.

5. NUMERO DE ASIGNACIONES De acuerdo al ejercicio financiero se otorgará una tarifa especial diferencial para 56 vehículos pertenecientes a los Municipios de Sasaima y Alban, sin que se genere un déficit para la Concesionaria Panamericana S.A.S, de acuerdo con las proyecciones de tráfico e ingresos para este sector y de las tarifas del peaje en el modelo financiero.

ARTICULO SEGUNDO: Delegación. Delegar en La Subgerencia de Concesiones del ICCU, el trámite de verificación, otorgamiento, cumplimiento de requisitos y causales de pérdida, del beneficio de tarifa especial diferencial de que trata el Decreto 364 de diciembre 18 de 2014.

Para el procedimiento de verificación de requisitos, se podrá apoyar en la Interventoría del Contrato de Concesión, siempre que esté dentro del alcance de sus obligaciones. Una vez se constate el cumplimiento de requisitos el Subgerente de Concesiones, expedirá una autorización al operador de la estación de peaje para que proceda a la instalación de la calcomanía y /o tarjeta electrónica.

RESOLUCIÓN No. **511** DE 2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE “JALISCO” EN LA VÍA CONCESIONADA LOS ALPES-VILLETA Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN”

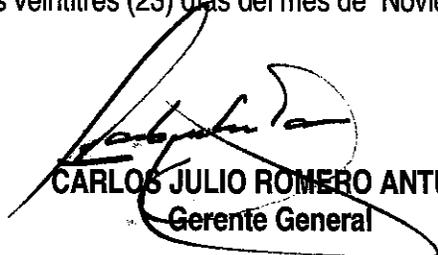
ARTICULO TERCERO: Informe de gestión. El Subgerente de Concesiones, presentará al Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, un informe mensual de la actuación realizada dentro de los cinco (5) días siguientes, mensualidad vencida.

ARTICULO CUARTO: Reasunción de competencias. El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2015.


CARLOS JULIO ROMERO ANTURY
Gerente General

Proyectó: German Meléndez Campos- Profesional Especializado – ICCU

Vo.Bo. Dra. Claudia Ramirez Yañez - Jefe Jurídica - ICCU 

Vo.Bo. Ing. Ricardo Andrés Cruz Ramírez - Subgerente de Concesiones 

Vo.Bo. Dr. German Alirio Melendez- Profesional Especializado – ICCU

Vo.Bo. Ing. Milton Josue Suarez - Profesional Especializado – ICCU 

113

